

Constancia secretarial: Quince (15) de noviembre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada demandante, aportando poder y solicitando la terminación del proceso de las cuotas en mora. Medida vigente.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Felipe Villegas Núñez, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00050-00.

Como primera medida se reconocerá personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama para representar los intereses de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

Por otro lado, en el memorial que antecede presentado el 3 de noviembre del año en curso, se solicitó la terminación del proceso por pago en virtud que el demandado cubrió las cuotas en mora.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago de las cuotas hasta el día de la presentación del escrito, esto es el 3 de noviembre de 2023, ordenando levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-5209.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama portadora de la T.P. no. 315.046 del C.S.J. para representar los intereses de la entidad demandante dentro del presente proceso ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Felipe Villegas Núñez

SEGUNDO: Decretar la terminación de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, por pago de las cuotas en mora hasta el 3 de noviembre de 2023 inclusive.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-5209 de propiedad del demandado Felipe Villegas Núñez; medida que fue comunicada mediante oficio 145 del 1º de febrero de 2023. Expídase el oficio correspondiente.

CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose toda vez, que el presente proceso fue tramitado virtualmente y los documentos originales que soportan la obligación se encuentra en poder de la entidad demandante.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ec143b9affaaf19a601fcdd1eb5ff361b19a0c14871a65d65666770903bbd**

Documento generado en 15/11/2023 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>